

Bellavista, 11 de enero del 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha once de enero del dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 011V-2022-CFIPA  
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N°179-V-CERS-FIPA-2021 recibido en secretaría académica de manera virtual el 06 de enero de 2022, mediante el cual la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Gutiérrez Romero, disgrega la información relacionada a las practicas Pre Profesionales de los estudiantes incluidos en la **Resolución de Consejo de Facultad N° 180V-2021-CFIPA**, de fecha 19 de octubre de 2021; de acuerdo a la T.D N° 074-2021-SAC-FIPA de la sesión ordinaria virtual del 21 de diciembre de 2021, en el sentido de establecer que alumnos se encuentran en vías de verificación y regularización de sus Prácticas Pre profesionales ( antes de la aprobación del Reglamento de Prácticas), y que alumnos se encuentran en proceso de Prácticas y necesitan de la supervisión y seguimiento de sus prácticas (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); para el cumplimiento de los artículos 22° y 23° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 180° del Estatuto, son atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica preprofesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar

posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución N°104V-2021-CFIPA de fecha 06 de agosto de 2021, se aprueba, los flujograma de las prácticas pre profesionales y profesionales, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA establece que es necesario verificar y regularizar las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes que culminaron sus prácticas antes de la aprobación del mencionado Reglamento; y de los alumnos que se encuentran en proceso de Prácticas, quienes requieren la supervisión y seguimiento de sus prácticas (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); designando a los señores docentes para el cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Título II del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso a prorrogar la vigencia de trabajo remoto para el sector público y privado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

#### **RESUELVE:**

**1° DESIGNAR, A LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME, DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES,** de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, que culminaron sus prácticas antes de la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
1	BRAYAN JESSY MOLINA RIVERA	Ingeniería Pesquera	1514210055	Ing. CARLOS HUMBERTO PONTE ESCUDERO	JMF FOOD INCA S.A.C.
2	MARIA MERCEDES MIMBELA GONZALES	Ingeniería Pesquera	1614215179	MSc ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ	CENTRO PISCÍCOLA EL INGENIO
3	JIMMY ROBERT PEDRAZA RUA	Ingeniería Pesquera	1324220023	MSc ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ	MERCADO MAYORISTA PESQUERO FELMO S.R.L. TDA.
4	CARLOS JHAIR SANTALLA TASAYCO	Ingeniería Pesquera	1514220317	MSc ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ	DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE PRODUCCIÓN ANDAHUAYLAS
5	JOSELYN EVELYN LEON MARQUEZ	Ingeniería Pesquera	1524220429	MSc ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ	COOL CENTER SAC.

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
6	GUSTAVO MOISES ZUÑIGA COBOS	Ingeniería Pesquera	1314220487	MSc ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ	MERCADO MAYORISTA PESQUERO FELMO SRL. TDA
7	OSCAR MIGUEL FLORES VICENTE	Ingeniería de Alimentos	1324160025	Mag. CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGÁN	LA CAÑETANA
8	CAROLINE LISETH MARTINEZ PUJALLA	Ingeniería de Alimentos	1524120323	Mag. CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGÁN	GESTIÓN DE PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.C.
9	ANNELY BRISETH ROJAS REYES	Ingeniería de Alimentos	1524160609	Mag. CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGÁN	LA CAÑETANA
10	ALVARO NAGHIT BORDA MAMANI	Ingeniería de Alimentos	1514210181	Mag. CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGÁN	DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE PRODUCCIÓN DE ANDAHUAYLAS
11	AIDA HUANCHAHUIRE SANCHEZ	Ingeniería de Alimentos	1514120227	Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ	CABZE S.R.L.
12	RODRIGO NICOLAS ALEGRIA PAREDES	Ingeniería de Alimentos	1614125324	Mag. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LINCE
13	ANABEL JENNIFER RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Ingeniería de Alimentos	1414120135	Mag. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA	CABZE S.R.L.
14	ANTUANET AURORA TAYA SIFUENTES	Ingeniería de Alimentos	1524110076	Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO	CORPORACIÓN PUEBLO LIBRE SAC
15	KARLOS ALFREDO CARLOS PUMA	Ingeniería de Alimentos	1514220217	Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO	SERVICIOS GENERALES QUEZADA E.I.R.L.
16	DAVID VARGAS SANCA	Ingeniería de Alimentos	1524110138	Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ	AYSEN S.A.C.
17	ANDREA LUCIA DAVILA REYES	Ingeniería de Alimentos	1614115127	Mag. RODOLFO CESAR BAILÓN NEIRA	AYSEN S.A.C.
18	EMELYN CRISTINA CHACALIAZA RIOS	Ingeniería de Alimentos	1424165172	Mag. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA	CORPORACIÓN FRÚTICOLA DE CHINCHA S.A.C.

**2° DESIGNAR, A LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME, DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES,** de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, de los estudiantes que se encuentran en proceso de prácticas después de la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
1	ANGELA GERALDINE CALDAS VELASQUEZ	Ingeniería de Alimentos	1424115104	Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
2	LIZBETH LYLY MAMANI SANCHEZ	Ingeniería de Alimentos	1424125069	Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO	APACLLA & RAMOS AUDITORES Y CONSULTORES S.CIVIL.

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
3	LISBETH SOFIA GONZALES VARILLAS	Ingeniería de Alimentos	1624110234	Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ	CABZE SRL.

- 3° **ESTUDIANTES QUE A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CUENTAN CON EL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EMITIDOS POR LOS RESPECTIVOS DOCENTES:** MARIA MERCEDES MIMBELA GONZALES, OSCAR MIGUEL FLORES VICENTE; CAROLINE LISETH MARTINEZ PUJALLA; ANNELY BRISETH ROJAS REYES; BORDA MAMANI ALVARO NAGHIT BORDA MAMANI; RODRIGO NICOLAS ALEGRIA PAREDES; ANABEL JENNIFER RODRIGUEZ RODRIGUEZ y ANDREA LUCIA DAVILA REYES.
- 4° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°180V-2021-CFIPA de fecha 19 de octubre de 2021.
- 5° **ELEVAR**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, DOSEG, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, CERS, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA